Y estando asi juntos El S.r Alcalde dixo q. ayer mercoles veinte
y nueue destemes alas ocho poco mas de la noche Diego Peon Espada le en
tro la diputacion q. assiste en la v.a de Asperitia con carta desta muy noble y muy leal
prouin.a de guipuzcoa de veinte y ocho deste mes para el tal villa
Y otra carta de el S.r Don Manuel de Azcue y assiste cau.l de la corte
de Santiago del Consej.o de Hazienda y dor en la Sanchancilleria de Granada
Y Corrig.or de la dicha prouin.a para el dho S.r Alcalde y ambas
la oyo y se leyeron y hacen relacion de la una pres.a publicada en XX.
a veinte y tres de estemes en q. se manda q. la Balamonda de Bella
de la fabrica de molinos q. ay en estos Reynos assi de XXma
dep.ta se labre en las casas de moneda de ellos como tambien la falsa
fabricada de todo Cobre y la de plata introducida por los estrangeros y natu
rales se reduzga al V.o de ella y no corra por moneda con ningun valor
desde el dia de la publicacion con otras cosas q. en ella se contienen
en la dha Real y en la ynstruccion q. viene con ella en cuyo
cumplim.to ayudo y ha hecho el dho S.r Alcalde las diligen.as q. se
requieren y para q. conste asi lo firman los dhos S.rs Just.a y Regim.to de
Aranest el libro Leydo y firm.o los q. saben en mi ex.o S.r
Don Andres Ant.o de Joseph de Olmo y gan.te
Ruiz
Joseph de Olmo y gan.te
Joan de Alzuna
Manuel de Lecue

Ante mi
Diego Sanz y Hz.

En la Villa de Vergara a ocho dias del mes de Junio de mil
y sete.tos y ochenta años se juntaron los S.rs Don Andres Ant.o de Iturbe
alcalde ord.r Joseph de Olmo y gan.te Sindico procu.r Manuel de
Otaeta mui de Vergara. Joan Bau.ta de Eguia y Just.a de Altuna reg.r
y Just.a de Zaiuala diputados y son la mayor p.te de la Just.a y regim.to
de Sta Just.a por ante mi el escriu.no de Ayuntam.to = estando
assi juntos se leyo Vna carta de Sta muy noble y muy leal prouin.a
de Guipuzcoa escripta en Just.a diputac.on de Azpeitia en treinta
y dos de Mayo con Vn añadido a ella en quinze de estemes de Junio
y la copia q. remite de la Real cedula escripta a fauor del Exc.mo S.r
Conde de Espelleta Capp.n gen.l de Portugal los treze cientos
Infantes y la prouin.a y embio a la plaza de la ciudad de Fuenterrauia
antes de cumplir el mes para q. haga la concision de los q. se hallan
= y otra copia de la carta y suma q. escripto a la dha prouin.a

Lobiedo y leare presentado La Ciu.d de Fuenterrauia = y conferido
Lo tratado Los dhos S.res Alcalde y Regimiento acordaron se responda
Diciendo q esta villa es de parecer q para la seruiçio del Comun
Junta parti.r q la Diputt.on de esta Ciudad afumag.da en dos
Lobiedo de Fuenterrauia con los demas q la conferido assi lo decret
y firm.on los q auian Conmiçido este auto =

Don Andres Ant.o de Soreguieta Joseph de Couarrubias Manuel de Sierra

Don Ber.do de Iturbe

Fran.co de Eguia Joan de Alzola

A tres
de Diziembre

En esta Villa de Vergara a diez y ocho dias del mes de Junio de mill
y seis.tos y setenta años se juntaron los S.res Don Andres Ant.o de
Eytuibe Alcalde ordinario Joseph de Couarrubias Gastiçindrico
procu.r Manuel de Orieta mi.no del Vgaise, p.r Barr.o de esta villa
y los Diputados Juan de Calua Diputado
Jurisdiçion Don Lamas.te p.r de esta Justiçia y Regim.to de Estas v.a y su
asistentes de ley y Vna carta de Estamuyno bez y muy leal
Prouin.a de Guipuz.a de Sus Diputt.on de la Villa de Azpeytia
de ocho de Setiembre con loa ni dicho a la dicha diez y seis de este y las
Copias de la carta escripta por el S.r Ass.te Don Diego
de Portugal y de la resp.ta q se dio a dhos Diputados
q la entrega de los Docientos Infantes con q esta prouin.a
ofrece acudir a sumag.d para la tripulaçion de los Baxeles de
cargo del S.r Don Miguel de Iguendo se haga en los Puertos
el dia treinta de este mes de Junio y q assi cumpla esta Villa
con lo q le toca para el dho dia = y conferido sobre ello
los dhos S.res Alcalde y Regim.to quedaron de Juntar y pre benir
los medios q se deuian dar y tomar para la dha Villa acudir con lo
q se le pide y embiarlos y hazer y executar lo demas
q combenga en orden a esto

Y este dia los dhos S.res Alcalde y Regim.to dixeron q atento
q sumag.d por su real prag.tica tiene ordenada toda la moneda
de Vellon de molino para q no corra por ninguno valor y tambien
manda executar la Pr.ag.tica de cinco de Enero y seis